



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/03/2017 09:48**

Número de Folio: **00339217**

Nombre o denominación social del solicitante: **Maggy Hdz M**

Información que requiere: **Hola**

Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general.

Gracias, espero que puedan ayudarme

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/03/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Folio Infomex: 00339217
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/131/16
Interesado: Maggy Hdz M.
ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Marzo de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día seis de marzo de dos mil diecisiete, a la nueve horas con cuarenta y ocho minutos, formulada por **Maggy Hdz M** y registrada con seis de marzo del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/068/2017**, en la que requiere lo siguiente:

"...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**-----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Maggy Hdz M** que la **"Información solicitada es de incompetencia parcial de este Poder Judicial"** por tratarse de otras instancias.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/068/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado,



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

se advierte que la misma no corresponde presentarla en su totalidad ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Maggy Hdz M**, el seis de marzo de dos mil diecisiete, en lo que se refiere a: **"...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."**, deberá ser presentada ante los **PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, Sujetos obligados que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien en la Plataforma Nacional de Transparencia en el link: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a lo siguiente: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."**, de conformidad con el artículo 1 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; en virtud de



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia parcial. De igual manera se hace de su conocimiento que se admitió a trámite la solicitud que interpuso, en lo relativo al ***“Tabulador de salarios del personal a todos los niveles”*** correspondiente a esta Institución, por lo que se le hará llegar la respuesta correspondiente en los términos que marca la ley vigente en la materia.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **Maggy Hdz M**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información relativa a: **“...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general...”**, si lo desea nuevamente ante los **PODERES JUDICIALES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

TERCERO: Toda vez que **Maggy Hdz M** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/126/17

Villahermosa, Tabasco, Marzo 07, de 2017.

LCP. GABRIEL RAMOS TORRES.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
TESORERÍA JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de las solicitudes de información con folios 00315517, 00339017,
00339117, 00339217 y 00339317, me permito convocarlos a ustedes, en su
calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a
fin de que se analicen las citadas solicitudes en relación a si este Poder
Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Folio 00315517 PJ/UTAIP/056/2017: "...1. Número de asesores jurídicos
con los que cuentan para la atención a víctimas del delito,
2) El promedio de asuntos que cada asesor jurídico tiene asignados,
3) ¿Cuántas víctimas de secuestro cuentan ya con un asesor jurídico?"

Folio 00339017 PJ/UTAIP/066/2017: "...Solicito el tabulador de salarios del
personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes
judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además
de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que
hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene
acceso a esa información al público en general..."

Folio 00339117 PJ/UTAIP/067/2017: "...Solicito el tabulador de salarios del
personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes
judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además
de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que
hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene
acceso a esa información al público en general..."

Folio 00339217 PJ/UTAIP/068/2017: "...Solicito el tabulador de salarios del
personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes
judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además
de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que
hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene
acceso a esa información al público en general..."

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO
RECIBIDO
07 MAR 2017
13:50 hrs.
Dirección de Contraloría
Judicial

RECIBIDO
07 MAR 2017
SECRETARÍA DE JUSTICIA





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Folio 00339317 PJ/UTAIP/069/2017: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Quinta Reunión Ordinaria para el día Miércoles 08 de Marzo del presente año, a las 09:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI



C.c.p.- Archivo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con tres minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; con el objeto de celebrar la Quinta Sesión el Presidente del Comité, da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio: **00315517** de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, formuladas por **Alan Cruz Nieves**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para atender la información requerida.
- IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios: **00339017**, **00339117**, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, formulada por **Magdalena Hernández Mendoza**; y los folios: **00339217** y **00339317**, de fecha seis de marzo del presente año, formuladas por **Maggy Hdz M.**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad

6





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Transparencia considera que este Sujeto Obligado tiene competencia parcial para atender la información requerida.

V. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del **TERCER PUNTO** del Orden del Día, consistente en el Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio: **00315517** de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, formulada por **Alan Cruz Nieves**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado por **Alan Cruz Nieves**:

Folio 00315517: **“...1. Número de asesores jurídicos con los que cuentan para la atención a víctimas del delito,**

2. El promedio de asuntos que cada asesor jurídico tiene asignados.

3. ¿Cuántas víctimas de secuestro cuentan ya con un asesor jurídico?..”



[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información antes citada, la cual fue petitionada por la persona que dijo llamarse **Alan Cruz Nieves** y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es la Fiscalía General del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete Única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: **"...1. Número de asesores jurídicos con los que cuentan para la atención a víctimas del delito, 2. El promedio de asuntos que cada asesor jurídico tiene asignados, 3. ¿Cuántas víctimas de secuestro cuentan ya con un asesor jurídico?..."**, esto en razón de que recae en la Fiscalía General de la República de acuerdo a las atribuciones de la misma, establecidas en el Capítulo III, artículo 6, Inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Capítulo III, en su artículo 6, Inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo las

6





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio **00315517**.

Como **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, consistente en el Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizadas con los números de folios: **00339017** y **00339117** de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, formuladas por **Magdalena Hernández Mendoza**; y los folios: **00339217** y **00339317** de fecha seis de marzo del presente año, formuladas por **Maggy Hdz M.**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado por **Magdalena Hernández Mendoza** y **Maggy Hdz M.**:

Folio 00339017: **"...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."**.

Folio 00339117: **"...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."**.

Handwritten signature and initials.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Folio 00339217: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."

Folio 00339317: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general..."

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer toda la información peticionada por las personas que dijeron llamarse **Magdalena Hernández Mendoza y Maggy Hdz M** y que considera que los órganos competentes para atender lo requerido son los Poderes Judiciales de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, acorde a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de los mismos; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de las preguntas solicitadas, es necesario precisar que a ésta Institución, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Tabasco; de lo anterior es evidente que lo requerido por las solicitantes, **no son hechos propios de este Poder**, en virtud de que únicamente se tramitan solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y**

G





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

administra en función de las actividades que desarrolla, lo anterior, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, razón por la cual se considera procedente declarar incompetente de forma parcial a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes que a continuación se enlistan:

Folio 00339017: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general...".

Folio 00339117: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general...".

Folio 00339217: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general...".

Folio 00339317: "...Solicito el tabulador de salarios del personal a todos los niveles, de todos y cada uno de los poderes judiciales existentes en México en las 33 entidades federativas, además de incluir el de la Federación; ya que

067





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

en mi trabajo me pidieron que hiciera un cuadro comparativo de éstos, y no todas las páginas las tiene acceso a esa información al público en general...”.

Esto en razón de que recae en la competencia de los Poderes Judiciales de cada una de las Entidades Federativas que conforman la República Mexicana, sujetos obligados que se presume crean, administran y poseen la información de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice el acuerdo de incompetencia parcial y el acuerdo de disponibilidad con respecto al **“Tabulador de salarios del personal a todos los niveles”** correspondiente a esta Institución.

Finalmente, como **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del ocho de marzo del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

LCP. Gabriel Ramos Torres

Encargado del despacho de Oficialía Mayor y

Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de
Tabasco.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LCP. Samuel Méndez Vidal

Encargado del despacho de la Tesorería judicial e integrante del Comité de
Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez

Director de la Contraloría Judicial e integrante del Comité de Transparencia del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Raquel Aguilera Alemán

Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.

